

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 02 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con subsanación .

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00879ok

Como quiera que la presente demanda, no cumple con el requisito de procedencia enunciado en el artículo 419 del C.G.P., el cual indica: “**ARTÍCULO 419. PROCEDENCIA.** *Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.*” (subrayado fuera del texto), se RECHAZA la misma.

Lo anterior se puede afirmar, dado que una vez revisados los documentos allegados y en especial aquel que el demandante señala como “Contrato de Suministro de Servicios Funerarios No. 0560/19”, no se encuentra que lo hubiere celebrado en nombre propio, ni hay fecha determinada, ni determinable para el cumplimiento de la obligación alegada, tal como lo exige la norma anteriormente señalada.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 004 del
04 de febrero DEI 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JD

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f03c0563eae3d32617c5281df80610bd6ba7f5d3ccc34382f6a0503d0e9188cc

Documento generado en 03/02/2021 04:28:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**